

ANEXO 2

FECHA: 28/10/2021

CLAVE DE COTIZACIÓN	EMXCK
RAZÓN SOCIAL	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/10/2021
SERIE	11

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
05/11/2021	08/11/2021	S.D INDEVAL	04/11/2021

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

15304300

PROPORCIÓN

SERIE(S) '11' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 66.1426685839927341 M.N.

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	66.1426685839927341

GRUPOS DE RETENCIÓN

1

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros CUENTA DE DISTRIBUCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 303143 que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra EMXCK 11, informa que se llevará a cabo una distribución de Reembolso de Capital en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de

Fideicomiso por el concepto de Distribución de Efectivo a favor de los accionistas de Manufactura XME, S.A.P.I. de C.V., Gulfstar XME, S.A.P.I. de C.V., Innovaciones Farmacéuticas, S.A.P.I. de C.V., Segulogística. Holdings, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Sociedades Promovidas").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente notificación de aviso de derechos tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De lo anterior, en nuestro carácter de Fiduciario, nos permitimos informar el monto de la distribución, así como la fecha de transferencia y la proporción por número de títulos que reciben el pago.

Fecha de transferencia/Pago: 08 de noviembre de 2021

Monto a distribuir: \$1,012,267,242.81M.N.

Monto a distribuir por título: \$66.1426685839927341M.N.

Valor nominal actual: \$100.00 M.N.

Valor nominal ajustado: \$100.00 M.N.

En términos de la legislación fiscal aplicable así como a los artículos 192 y 193 de la LISR y regla de resolución miscelánea fiscal 3.21.4.2., el intermediario financiero será, en su caso, responsable de realizar las retenciones debidas, enteros y/o pagos de impuestos y proporcionar las constancias correspondientes